



NIT. 800252843-5



ACUERDO No. 0023

(11 NOV 2011)

“Por medio del cual se aprueba incremento del Factor Regional para la facturación de la Tasa Retributiva para el periodo Agosto de 2011 a Junio de 2012”.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las contenidas en la ley 99 de 1993, los decretos 3100 de 2003, 3440 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 contempló el cobro de tasas retributivas por “la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas”.

Que con fundamento en las reglas establecidas en dicho artículo se expidió el Decreto 3100 de 2003, (que derogó al Decreto 901 de 1997), reglamentando el nuevo procedimiento de las Tasas Retributivas por vertimientos puntuales directos, con base en el cual posteriormente, a través de las Resoluciones 273 de 1997 y 372 de 1998, se establecieron las tarifas correspondientes a los parámetros DBO y Sólidos Suspendidos Totales.

Que es función del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Decreto 3100 de 2003, fijar la meta global de reducción de contaminación para el periodo quinquenal comprendido entre 1 de Julio de 2009 al 30 de Junio de 2014, con base en el informe que el Director General de la Corporación presente ante este.

Que por tales efectos el Consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, aprobó mediante Acuerdo 0023 del 15 de Diciembre de 2009, las Metas Globales de Reducción de Contaminación para la Cuenca Alta del Rio Chicamocha.

Que es sobre la base de las Metas Globales y su cumplimiento, que se sustenta la asignación del factor regional y su incremento anual se dará en el evento del incumplimiento de las metas individuales y sectoriales fijadas para cada tramo, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 3100, el factor regional empezará con un valor igual a uno (1), el cual se ajustará anualmente a partir de finalizar el segundo año a los sujetos pasivos al pago de la tasa que no hayan cumplido con la meta de reducción en el cálculo del valor a pagar del año siguiente.

Que las tasas retributivas son un instrumento económico orientado a acelerar los procesos de descontaminación del recurso hídrico.

Que en la cuenca Alta del río Chicamocha se establecieron cinco tramos, los cuales presentan sujetos pasivos identificados que realizan vertimientos puntuales directos a las fuentes hídricas.

Que el presente Acuerdo, cuenta como soporte con el informe denominado “Informe de



NIT. 800252843-5



seguimiento de las metas de reducción de carga contaminante de la corriente principal de la cuenca alta río Chicamocha. Segundo año de evaluación (01 de julio de 2010 – 30 de junio de 2011.)”, el cual se sustenta y presenta ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA.

Que evaluado el informe de avance de cumplimiento de los sujetos pasivos de la cuenca Alta del Río Chicamocha, se tiene como referencia los cuadros No 1 y 2 de cálculo del Factor Regional por tramo y la relación de los sujetos pasivos que no han cumplido con la meta del segundo año de evaluación, de acuerdo con la metodología establecida en los artículos 10, 14 y 15 del Decreto 3100 de 2003.

CUADRO No. 1 Calculo Factor Regional cuenca Alta del río Chicamocha

TRAMO I		
Indicador	DBO	SST
FR0	1	1
CC	143884.93	134633.35
CCM	133791.18	126909.43
CCL	181281.60	167221.80
FR 1,1 Factor Regional en el Tramo 1.	1.21	1.19

TRAMO II		
Indicador	DBO	SST
FR0	1	1
CC	149902.18	158102.38
CCM	145978.20	156068.87
CCL	153894.73	177952.99
FR 1,2 Factor Regional en el Tramo 2.	1.49	1.09

TRAMO III		
Indicador	DBO	SST
FR0	1	1
CC	598217.72	465655.84
CCM	594282.40	462831.79
CCL	559949.40	458439.36
FR 1,3 Factor Regional en el Tramo 3.	<1	<1

TRAMO IV		
Indicador	DBO	SST
FR0	1	1
CC	183620.66	179576.57
CCM	183620.66	179576.57
CCL	183771	179811
FR 1,4 Factor Regional en el Tramo 4.	1	1



NIT. 800252843-5



TRAMO V		
Indicador	DBO	SST
FRO	1	1
CC	1043676.87	180908.69
CCM	1043676.87	180908.69
CCL	463801.85	68761.69
FR 1,5 Factor Regional en el Tramo 5.	1	1

Donde:

FR1 = Factor Regional Ajustado

FR1,n = Factor Regional Ajustado para el tramo n

FRO = Factor Regional del año inmediatamente anterior

CC = Total de Carga contaminante recibida por la cuenca y vertida por los sujetos pasivos de la tasa retributiva al cuerpo de agua o tramo en el año inmediatamente anterior expresada en Kg/año; descontando la carga contaminante vertida de los usuarios prestadores de servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa.

CCM = Meta Global de carga contaminante para la cuenca, cuerpo de agua o tramo expresada en Kg/año, descontando la meta de reducción de los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujeto al pago de la tasa.

CCL = Total de carga contaminante vertida por los usuarios sujetos al pago de la tasa a descontando la carga contaminante al inicio del quinquenio expresada en Kg/año; descontando la carga contaminante vertida de los usuarios prestadores de servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa.

Cuadro No. 2 Sujetos Pasivos con ajuste del Factor Regional, por incumplimiento de metas y actividades concertadas en el año 2009.

TRAMO 1	TRAMO 2
SUJETO PASIVO	SUJETO PASIVO
Municipio de Tunja	Municipio de Siachoque
PROACTIVA S.A E.S.P	Municipio de Tuta
Municipio de Combita	Municipio de Sotaquirá
Municipio de Oicata	Grupo Siderúrgico Tuta
Municipio de Chivata	Algarra
Municipio de Soraca	GENSA S.A
Penitenciaria Mediana Seguridad el Barne	
Penitenciaria Máxima Seguridad el Barne	

Que la Corporación debe continuar con el proceso de facturación de las Tasas Retributivas y para ello requiere la aprobación por parte del Consejo directivo del incremento de los factores regionales en los tramos y parámetros en donde no se cumplió las metas de descontaminación establecida en el acuerdo 0023 de 15 de Diciembre de 2009.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Factor Regional (FR1) para cada tramo de la cuenca Alta del río Chicamocha como se establece en los cuadros No. 1 y 2, presentados en el considerando del presente acuerdo.



NIT. 800252843-5



NIT. 800252843-5


ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la facturación y cobro de las Tasas Retributivas para el periodo comprendido entre Agosto de 2011 y Junio de 2012, afectado por el incremento de la tarifa Regional (Tr) y los factores Regionales de acuerdo con los cuadros No. 1 y 2 presentados en los considerandos del presente acuerdo.

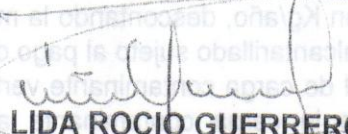
ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en el municipio de Tunja, a los (11) días del mes de noviembre de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA FORERO QUIÑONEZ
Presidente


LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria Consejo Directivo

Elaboró: Gina B.
Revisó: Javier G. Jorge M.
Archivo: 110-0402

TRAMO 2	TRAMO 1
SUJETO PASIVO	SUJETO PASIVO
Municipio de Sibatobá	Municipio de Tunja
Municipio de Tuta	PROACTIVA S.A. E.S.P.
Municipio de Solatubá	Municipio de Combita
Grupo Siderúrgico Tuta	Municipio de Oicatá
Algarra	Municipio de Chivata
GENSA S.A.	Municipio de Soracá
	Penitencia Médica
	Seguridad el Bame
	Penitencia Máxima
	Seguridad el Bame

Que la Corporación debe continuar con el proceso de facturación de las Tasas Retributivas y para ello requiere la aprobación por parte del Consejo Directivo del incremento de los factores regionales en los tramos y parámetros en donde no se cumplió las metas de descontaminación establecida en el acuerdo 0023 de 12 de Diciembre de 2009.

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Factor Regional (FRI) para cada tramo de la cuenta Alta del río Chicamocha como se establece en los cuadros No. 1 y 2 presentados en el considerando del presente acuerdo.